CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

Apartado 23305, Estación Postal U.P.R. Río Piedras, Puerto Rico 00931
Tel. (809) 758-3350

1988-89
Certificación número 53

Yo, Ismael Ramírez Soto, Director Ejecutivo del Consejo de Educación Superior, CERTIFICO:----------

Que el Consejo de Educación Superior, en su reunión ordinaria del viernes 18 de noviembre de 1988, acordó enmendar el Artículo V del Reglamento del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico para añadir los incisos (e) y (f) a la Sección 1 y los incisos (c) y (d) a la Sección 3, de la siguiente manera:

Artículo V - Beneficios por Muerte

Sección 1 - Muerte Ocupacional

e. El cónyuge sobreviviente deberá someter, junto con su solicitud, documentación fehaciente acreditativa de su estado civil. Posteriormente deberá, mediante declaraciones juradas, acreditar su estado civil. Esas declaraciones deben ser sometidas en o antes del 31 de diciembre de cada año o dentro del mes siguiente al cambio de su estado civil. El incumplimiento de este requisito conlleva la suspensión inmediata del pago por beneficio hasta tanto se cumpla con el mismo.

f. Transcurrido el término de un (1) año, sin haber sometido la declaración jurada requerida en el inciso (e) que antecede, ni presentar justificación adecuada para tal incumplimiento, se revocarán los derechos a recibir pagos subsiguientes.

Sección 3 - Muerte Después de la Jubilación

c. El cónyuge sobreviviente deberá someter, junto con su solicitud, documentación fehaciente acreditativa de su estado civil. Posteriormente deberá, mediante declaraciones juradas, acreditar su estado civil. Esas declaraciones deben ser sometidas en o antes del 31 de diciembre de cada año o dentro del mes siguiente al cambio de su estado civil. El incumplimiento de este requisito conlleva la suspensión inmediata del pago por beneficio hasta tanto se cumpla con el mismo.

1988-89
Certificación número 53

d. Transcurrido el término de un (1) año sin haber sometido la declaración jurada requerida en el inciso (c) que antecede, ni presentar justificación adecuada para tal incumplimiento, se revocarán los derechos a recibir pagos subsiguientes.

Estas enmiendas tendrán vigencia inmediata.

Y para que así conste, expido la presente certificación, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, Puerto Rico, hoy día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Ismael Ramírez Soto
Director Ejecutivo

mr'm